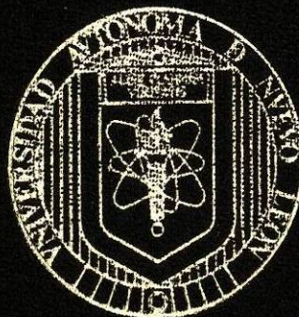


UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE AGRONOMIA



CONFORMACION, ACTUALIZACION Y
DEPURACION DEL CATALOGO GENERAL,
PADRON Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES

(EL CASO DEL V DISTRITO FEDERAL ELECTORAL)

OPCION III-C
(EXPERIENCIA PROFESIONAL-SEMINARIO)
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
INGENIERO AGRONOMO FITOTECNISTA

PRESENTA:
JUAN PABLO BARRERA DE LEON

MARIN, NUEVO LEON

MAYO DE 1999

TL
JL129
.B3
1999
c.1



1080111091

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE AGRONOMIA



CONFORMACION, ACTUALIZACION Y
DEPURACION DEL CATALOGO GENERAL,
PADRON Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES
(EL CASO DEL V DISTRITO FEDERAL ELECTORAL)

OPCION III-C
(EXPERIENCIA PROFESIONAL-SEMINARIO)
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
INGENIERO AGRONOMO FITOTECNISTA

PRESENTA:
JUAN PABLO BARRERA DE LEON

MARIN, NUEVO LEON

MAYO DE 1999



Este trabajo fue realizado bajo la dirección del consejo particular indicado, siendo aprobado por el mismo y aceptado como requisito parcial para la obtención del título de:

INGENIERO AGRÓNOMO FITOTECNISTA

Marín N.L. Mayo de 1999

COMITÉ SUPERVISOR

Presidente:

Ing. Alfredo Fraire Galván

Secretario:



Lic. J. Mauro Saldaña Quiñones

Vocal:

Ing. Pedro Ricardo Oria Ramos

Dedicatoria

Profr. Martiniano Barrera Torres †

A mis padres

⁂
Sra. Amalia de León Contreras

Como una pequeña muestra de agradecimiento a quienes sin escatimar esfuerzos todo me lo han dado.

Gracias Queridos Padres

A mi esposa e hijos

Sra. Norma Rodríguez Guerra
Magaly, Selene y Juan Pablo

A quienes más amo en la vida y les doy gracias por todo el apoyo y cariño que me han dado

A mis hermanos

Dr. Mario Antonio
Profra. Idalia
Ing. Roger
Lic. Reynaldo
Profr. Adrián
Lic. Rosa Amalia
Sra. Alejandrina Ruth
Lic. Blanca Imelda
Srita. Candelaria Lulú

A mis familiares

Por comprender mis aciertos y mis errores

y amigos

AGREDECIMIENTOS

Con todo respeto y admiración a mis asesores:

Ing. Alfredo Fraire Galván

Lic. José Mauro Saldaña Quiñones

Ing. Pedro Ricardo Oria Ramos

Quienes con su experiencia y preparación hicieron posible la realización de este trabajo.

INDICE

página

I.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION LEGAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	1
II.- EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	5
2.1 Junta Local Ejecutiva	5
2.2 Funciones de la Secretaria Ejecutiva de la Junta Local	5
2.3 Funciones de la Vocalía del Registro Federal de Electores	6
2.4 Funciones de la Vocalía Estatal de Organización Electoral	7
2.5 Funciones de la Vocalía Estatal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	7
III.- EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	9
3.1 Actividades del Vocal Estatal del Registro Federal de Electores	9
3.2 Actividades del Coordinador Técnico Estatal	10
3.3 Actividades del Coordinador Técnico Distrital	10
3.4 Actividades del Auxiliar del Coordinador Técnico Distrital	11
3.5 Actividades del Responsable de Zona	12
3.6 Actividades del Validador	12
3.7 Actividades del Responsable del Módulo	12
3.8 Actividades del Auxiliar de Módulo	12
3.9 Actividades del Operador de Equipo Fotográfico	13
3.10 Actividades del Especialista en Campo	13
3.11 Funciones del Registro Federal de Electores	13
IV.- CONFORMACION, ACTUALIZACION Y DEPURACION DEL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES, PADRON ELECTORAL Y LISTADO NOMINAL	15
4.1 Conformación del Catálogo General de Electores	15
4.2 Actualización del Catálogo General de Electores y del Padrón Electoral	17
4.3. Listas Nominales y su Actualización	21
V.- ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL COORDINADOR TECNICO DEL V DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	23
VI.- EL V DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	27
VII.- NUEVA DEMARCACION TERRITORIAL DEL V DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	28
VIII.- PROBLEMATICA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES V y 09	29
IX.- CONCLUSIONES	30

I.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION LEGAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La historia electoral de nuestro país ha transcurrido por diversas fases. Sin hacer mención al siglo pasado, se puede afirmar que en nuestro siglo, en particular desde la Revolución Mexicana hasta nuestros días, el país ha evolucionado en sus preceptos electorales bajo una constante, la ampliación de los espacios de participación democrática.

La ley electoral del 19 de diciembre de 1911 y su reforma de 1912 aportaron características fundamentales como: el otorgamiento de personalidad jurídica a los partidos políticos, la organización del registro de electores, la creación de los colegios municipales sufragáneos (encargados de organizar la elección), la división del territorio en distrito electorales renovables bianualmente, la entrega de boleta electoral al sufragante en la casilla, entre otros.

Esta ley fue el marco normativo electoral durante las elecciones en que Francisco I. Madero fue elegido presidente de la República, durante una jornada electoral que ha sido clasificada históricamente de ejemplar, sobre todo por ser las primeras elecciones después de las sucesivas reelecciones de Porfirio Díaz.

La ley electoral para la formación del congreso ordinario, expedida por Venustiano Carranza el 6 de febrero de 1917, sigue el esquema operativo de la anterior ley, con la salvedad de que ésta establece la elección directa del presidente de la República por mayoría absoluta, lo cual quiere decir que anteriormente la elección no era directa, sino por medio de electores, o sea indirecta como en los Estados Unidos. Este fue un avance sustancial en material electoral. El pueblo ha elegido desde entonces, directamente, al titular del Ejecutivo Federal.

La ley para las Elecciones de los Poderes Federales del 2 de julio de 1918 integra nuevos elementos como la garantía del voto secreto, el carácter permanente del padrón electoral, la creación de consejos distritales y municipales. Algunas de las reformas importantes a esta ley fueron las del 25 de mayo y la del 7 de julio de 1920, las cuales insistían en que los partidos tenían que elaborar sus propias boletas y entregárselas a los presidentes municipales, además de que las credenciales tendrían que ser parte de los expedientes electorales y la constancia del elector de haber votado. Las reformas del 24 de diciembre de 1921 y del 24 de noviembre le

1931, del 19 de enero de 1942 y del 4 de enero de 1943 se abocaron sobre al fortalecimiento del padrón electoral, pues el incremento de la población fue notable en ese amplio periodo.

Con la Ley Electoral Federal del 7 de enero de 1946 la preparación, vigilancia y desarrollo del proceso electoral quedan bajo la responsabilidad del gobierno federal, para lo que se crean la comisión federal de vigilancia electoral, los comités distritales y el consejo del padrón electoral.

El 21 de febrero de 1949 esta ley se reformó y entre los agregados principales estuvieron: la principal obligación de los partidos para tener un comité directivo en cada entidad federativa donde cuenten con más de mil afiliados, una mayor definición de los representantes partidarios, mejor precisión de los recursos jurídicos contra la negativa al registro partidario, la prohibición de que los miembros de las comisiones federales electorales y locales, así como de los comités distritales figuren como candidatos a cargo de elección popular, a menos que se separen de sus puestos seis meses antes de la elección.

El 4 de diciembre de 1951 se expide una nueva ley electoral que considera tres preceptos, tales como aumento del número de representantes partidarios en la Comisión Federal Electoral, supresión de los representantes partidarios en las comisiones locales y distritales y creación del Registro Nacional de Electores. En 1954 se reforma para otorgar el voto a la mujer y, nuevamente, el 20 de junio de 1963 para incluir a los diputados de partido como complemento del sistema de mayoría y para establecer la credencial permanente de elector.

El 26 de diciembre de 1969 se reforma la constitución para reconocer el derecho del voto a los dieciocho años. A partir de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de febrero de 1972, se establece en veintiuno y treinta años las edades mínimas para ser diputados y senadores respectivamente, a la vez que se incrementa a 250,000 el número de habitantes por distrito electoral federal. Esta reforma elevó igualmente de 20 a 25 el número de diputados de partidos, según la votación obtenida por partidos políticos. También se redujo el requisito de acreditar el 2.5% de la votación al 1.5% de la misma para la asignación de diputados de partido.

El 30 de diciembre de 1977 se publica en el Diario Oficial la llamada reforma política, mediante la promulgación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), que introduce preceptos novedosos como: el registro de los partidos políticos condicionados al resultado en las elecciones, el establecimiento de prerrogativas para estos, el reconocimiento a las asociaciones políticas, la ampliación de la representación nacional plural mediante el sistema mixto de representación en la Cámara de Diputados, electos por el principio de representación proporcional.

En 1987 se derogó la LOPPE con la promulgación del Código Federal Electoral que atribuyó al Gobierno Federal la responsabilidad de la organización de los comicios federales, al tiempo que asignó a ciudadanos y partidos la facultad de participar en los organismos electorales. También se creó el Tribunal de lo Contencioso Electoral como órgano jurisdiccional en materia electoral.

El 6 de abril de 1990 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones constitucionales aprobadas por el Congreso de la Unión y por la mayoría de los congresos locales (o poder constituyente permanente, como se le conoce según la doctrina constitucional), con lo que se hizo realidad la más reciente reforma electoral.

Los contenidos más importantes de esta reforma fueron: la reiteración de la obligatoriedad en el desempeño de los cargos de elección popular, explicitación de la asociación libre y pacífica para participar en política, la creación del Registro Nacional de Ciudadanos, la definición del proceso electoral como función estatal que se ejerce por los poderes legislativo y ejecutivo de la unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos. Esta función se realizará a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que es precisamente el Instituto Federal Electoral (IFE).

El 15 de agosto de 1990 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), al que se le hicieron adiciones complementarias que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 1991 y el 14 de julio de 1992. Esta última reforma incorpora los artículos decimoséptimo y decimoctavo referidos a la nueva credencial para votar con fotografía, así como para depurar y actualizar integralmente el padrón electoral para las elecciones federales por celebrarse en

1994. El Código, conocido popularmente como COFIPE, representa el nuevo marco jurídico en el que se sustentan los procesos electorales federales en nuestro país.

II.- EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El Instituto Federal Electoral (IFE) es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio y es la entidad encargada de organizar los procesos electorales federales en nuestro país.

2.1 Junta Local Ejecutiva.

Las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes que se integran por el Vocal Ejecutivo, los Vocales de Organización Electoral del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario.

Las Juntas Locales Ejecutivas tendrán dentro del ámbito de sus competencia territorial, las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales.
- b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- c) Informar mensualmente al Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades.
- d) Recibir y resolver los medios de impugnación que se presenten durante el tiempo que transcurran los procesos electorales.

2.2 Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la Junta Local.

- a) Representar legalmente al Instituto.
- b) Cumplir los acuerdos de la Junta Local.
- c) Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación de la Junta Local, los asuntos de su competencia.
- d) Orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Distritales Ejecutivas del Instituto.

- e) Participar en los convenios que se celebran con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrán de aportar la Vocalía del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales.
- f) Proveer a las Vocalías Distritales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Actuar como secretario de la junta local y preparar el orden del día de sus sesiones.
- h) Recibir los informes de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales y dar cuenta al Presidente del Consejo Local sobre los mismos.

2.3 Funciones de la Vocalía del Registro Federal de Electores.

- a) Formar el Catálogo de Electores.
- b) Aplicar la técnica censal en el ámbito territorial que determine la Junta Local Ejecutiva.
- c) Aplicar la técnica censal total en el territorio del estado para formar el Catálogo General de Electores.
- d) Formar el Padrón Electoral.
- e) Expedir la credencial para votar.
- f) Revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral.
- g) Establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía.
- h) Proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos, las listas nominales de electores.
- i) Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio estatal en 11 distritos electorales uninominales.
- j) Mantener actualizada la cartografía electoral del estado, clasificada por distrito electoral federal, municipio y sección electoral.
- k) Llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las comisiones de vigilancia.

- l) Solicitar a las comisiones de vigilancia los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia.
- m) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia.
- n) Integrar la Comisión Local de Vigilancia, que presidirá el Vocal Estatal del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos estatales.
- o) Las demás que le confiera el Código Federal de instituciones y procedimientos electorales:

2.4 Funciones de la Vocalía Estatal de Organización Electoral.

- a) Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Distritales.
- b) Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
- c) Recabar de los consejos distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentación relacionada con el proceso electoral.
- d) Recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el consejo local efectúe los cómputos que deba realizar.
- e) Actuar como Secretario Técnico de la comisión de organización electoral.
- f) Llevar las estadísticas de las elecciones federales.

2.5 Funciones de la Vocalía Estatal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- a) Elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las Juntas Distritales Ejecutivas.
- b) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas anteriores.
- c) Preparar el material didáctico y los instructivos electorales.
- d) Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
- e) Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en el presente código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan.

f) Actuar como Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

III.- EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

El Registro Federal de Electores es una de las Direcciones Ejecutivas del Instituto Federal Electoral y es de carácter permanente y de interés público. Está compuesto por las siguientes secciones: Catálogo General de Electores y Padrón Electoral.

3.1 Actividades del Vocal Estatal del Registro Federal de Electores.

El Vocal Estatal del Registro Federal de Electores es el responsable de la conformación, actualización y depuración del Catálogo General, Padrón y Lista Nominal de Electores, además para ello debe de supervisar las actividades que realiza cada una de las figuras de la estructura operativa. Otras actividades son las siguientes:

- a) Rendir informes mensuales al Vocal Ejecutivo de la Junta Local y a oficinas centrales, en la ciudad de México, de las actividades realizadas.
- b) Establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía.
- c) Proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos estatales, las listas nominales de electores.
- d) Mantener actualizada la cartografía electoral del estado, clasificado por distrito electoral federal, municipio y sección electoral.
- e) Verificar que las comisiones de vigilancia distritales se integren, sesionen y funcionen adecuadamente.
- f) Llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las comisiones de vigilancia.
- g) Solicitar a las comisiones de vigilancia los estudios y el desahogo de las consultas sobre os asuntos de su competencia.
- h) El Vocal Estatal será el responsable de integrar la Comisión Estatal de Vigilancia la cual será la encargada de supervisar los trabajos relativos a la conformación, actualización y depuración del padrón electoral.

3.2 Actividades del Coordinador Técnico Estatal.

- a) Es el responsable de coordinar todas las actividades técnicas que se realizan en el estado por parte de la estructura operativa del Registro Federal de Electores.
- b) Coordina, supervisa y evalúa las actividades realizadas por cada una de las coordinaciones técnicas distritales.
- c) Provee a las coordinaciones técnicas distritales de todos los recursos materiales y financieros para el buen desarrollo de sus actividades.

3.3 Actividades del Coordinador Técnico Distrital.

Esta figura es el responsable de las actividades que se realicen dentro del distrito de su competencia, además de brindar atención directa a la ciudadanía y elaborar estrategias que permitan dar respuesta a casos especiales que se presenten durante el operativo. Otras actividades son:

- a) Es el encargado de cumplir con la normatividad en la elaboración de la planeación dentro de su tramo de control.
- b) Selecciona y recluta el personal a su cargo.
- c) Reporta a su jefe inmediato del desarrollo de sus actividades.
- d) Recibe, controla y distribuye los recursos materiales asignados.
- e) Elabora la planeación de los operativos de actualización y depuración del padrón.
- f) Concerta apoyos con autoridades, líderes y representantes a nivel distrital.
- g) Asesora y apoya en la distribución e instalación de los módulos de atención a la ciudadanía.
- h) Recibe del coordinador de control los listado de baja, para la recolección de credenciales y recibos a recuperar en módulos y en campo.
- i) Realiza la validación de los formatos únicos.
- j) Administra y controla la asignación del parque vehicular.
- k) Realiza la integración de documentos y reportes de avance.

- l) Realiza la exhibición de las listas nominales de electores.
- m) Atiende al ciudadano en módulo.
- n) Asesora y da seguimiento al desarrollo de las tareas del personal a su cargo.
- o) Asesora a la ciudadanía sobre la aplicación de las instancias administrativas.
- p) Se reúne con los puestos inmediatos para analizar los resultados y definir estrategias a seguir.
- q) Evalúa y reporta avances y situaciones.
- r) Informa de manera oportuna sobre las actualizaciones cartográficas a las coordinaciones de control y cartografía.
- s) Integrar la información sobre documentos faltantes y robados .

3.4 Actividades del Auxiliar del Coordinador Técnico Distrital.

- a) Esta figura es la encargada de apoyar al coordinador técnico distrital en las actividades que éste realice, avocándose principalmente a realizar el seguimiento y ejecución de los trabajos de campo, con la finalidad de recuperar información electoral.
- b) El auxiliar distrital depende del coordinador técnico del distrito, mismo al que informará de los avances e incidencias en el desarrollo de sus funciones y actividades.
- c) Entrega notificaciones domiciliarias.
- d) Brinda atención a ciudadanos minusválidos para la realización de trámites electorales.
- e) Verifica las secciones fuera de rango y próximas a rebasarlo y lo reporta a su jefe inmediato.
- f) Da seguimiento y apoyo en la aplicación de las instancias administrativas.
- g) Realiza la actualización cartográfica (zonas urbanas y rurales).
- h) Da seguimiento y apoyo en las actividades de entrega de credenciales durante las campañas de actualización y mantenimiento de padrón.

- i) Elaborar croquis de localidades con amanzamiento bien definido.
- j) Verifica, notifica y actualiza el catálogo de ciudadanos mal referenciados.
- k) Conformar paquetes con la documentación recuperada en campo.

3.5 Actividades del Responsable de Zona.

- a) Es la figura, dentro de la estructura operativa, que se encarga de coordinar, supervisar y verificar el funcionamiento de los módulos de empadronamiento que están bajo su responsabilidad.
- b) También será el filtro en la revisión de la documentación electoral, ya que en él se ubica el validador.

3.6 Actividades del Validador.

- a) Esta figura será la encargada de validar el llenado tanto de las solicitudes de empadronamiento, así como también de los recibos de entrega de credencial, además apoyará al responsable de zona en las actividades que éste le asigne.

3.7 Actividades del Responsable del Módulo.

- a) Coordina todas las actividades que se desarrollan dentro del módulo y él será el responsable directo de éste.
- b) Es el encargado de atender directamente a la ciudadanía.
- c) Entregará las credenciales de elector a los ciudadanos.
- d) De él dependerán los puestos de auxiliar de módulo, operador de equipo fotográfico y el especialista en campo.
- e) Le rendirá informes de sus actividades al Responsable de Zona.

3.8 Actividades del Auxiliar de Módulo.

- a) Será el responsable directo del llenado de las solicitudes de empadronamiento que soliciten los ciudadanos en el módulo (Formatos Unicos de Actualización).
- b) Apoyará al responsable del módulo en todas las actividades que éste realiza.

3.9 Actividades del Operador de Equipo Fotográfico.

- a) Será el responsable de la toma de las fotografías a los ciudadanos que acudan por sus credencial de elector, además apoyará, si es necesario, tanto al responsable de módulo, como al auxiliar.

3.10 Actividades del Especialista en Campo.

- a) Será el responsable de notificarle a los ciudadanos que su credencial de elector está a su disposición en el módulo y también el de invitarlos a que acudan por ella.
- b) Apoyará al auxiliar del módulo en la recuperación de solicitudes rechazadas tanto del área de validación, mesa de control y del centro regional de cómputo.
- c) Apoyará en todas las actividades al responsable de módulo.

3.11 Funciones del Registro Federal de Electores.

- a) Formar el Catálogo General de Electores.
- b) Aplicar la técnica censal total en el territorio del país para formar el Catálogo General de Electores.
- c) Aplicar la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial que determine la Junta General Ejecutiva.
- d) Formar el Padrón Electoral.
- e) Expedir la credencial para votar.
- f) Revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral.
- g) Establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía.
- h) Proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales, las listas nominales de electores.
- i) Formular, con base en los estudios que se realicen, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales.

- j) Mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral.
- k) Asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen adecuadamente.
- l) Llevar los libros del registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las comisiones de vigilancia.

IV.- CONFORMACION, ACTUALIZACION Y DEPURACION DEL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES, PADRON ELECTORAL Y LISTADO NOMINAL

Según lo dispuesto con el artículo 5 de la constitución, se establece una nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales basadas en el último censo general de población. El Consejo General del Instituto, con la finalidad de contar con un Catálogo General de Electores del que se derive un padrón integral, auténtico y confiable, podrá ordenar, si fuera necesario, que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplique las técnicas disponibles, incluyendo la censal en todo el país, de acuerdo a los criterios de la Comisión Nacional de Vigilancia y de la propia Dirección Ejecutiva.

4.1 Conformación del Catálogo General de Electores.

La técnica censal es el procedimiento que se realiza mediante entrevistas casa por casa, a fin de obtener la información básica de los mexicanos mayores de 18 años, consiste en:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
- b) Lugar y fecha. de nacimiento.
- c) Edad y sexo.
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia.
- e) Ocupación
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización.

La información básica contendrá además de la entidad federativa, el municipio, la localidad, el distrito electoral uninominal y la sección electoral correspondiente al domicilio, así como la fecha en que se realizó la visita y el nombre y la firma del entrevistador, en todos los casos se procura establecer el mayor número de elementos para ubicar dicho domicilio geográfico.

Concluida la aplicación de la técnica censal total, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificará que en el Catálogo General no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez.

Formado el Catalogo General de Electores a partir de la información básica recabada, se procederá a la conformación del Padrón Electoral y, en su caso, a la expedición de la credencial para votar.

Para la incorporación al Padrón Electoral se requiere solicitud individual en que consten firma, huella digital y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 148 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Con base en la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente credencial para votar. Los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de obtener su credencial para votar con fotografía.

Para obtener la credencial para votar con fotografía el ciudadano deberá identificarse a través de los medios o procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

En todos los casos, al recibir su credencial, el interesado deberá firmarla y poner su huella digital, previa identificación que haga a satisfacción del funcionario Electoral que realiza la entrega.

Se conservará la constancia de entrega de la credencial, con la referencia de los medios identificatorios.

Los formatos de credencial que no hubiesen sido utilizados se relacionarán debidamente y serán depositados en un lugar que garantice su salvaguarda hasta la conclusión de la jornada electoral de que se trate. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto acuerde el consejo general, tomará las medidas para su cumplimiento por parte de los Vocales Locales y Distritales, quienes podrán estar acompañados de los miembros de la comisión de vigilancia correspondiente, para que verifiquen que se cumpla con dicho procedimiento.

Las oficinas del Registro Federal de Electores verificará que los nombres de los ciudadanos que no hayan acudido a obtener su credencial para votar con fotografía no aparezcan en las listas nominales de electores.

Una vez llevado a cabo el procedimiento a que se refiere el párrafo anterior se procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral con los nombres de aquellos a los que se les haya entregado su credencial para votar. Los listados se formulan por distritos y por secciones electorales.

Los listados anteriores se pondrán a disposición de los partidos políticos para su revisión y, en su caso, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proveerá lo necesario para que los listados nominales se pongan en conocimiento de la ciudadanía en cada distrito.

4.2 Actualización del Catálogo General de Electores y del Padrón Electoral.

A fin de actualizar el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará anualmente, a partir del día 1º de octubre y hasta el 15 de enero siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones a que se refieren los dos párrafos siguientes.

Durante el período de actualización deberán acudir ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al Catálogo General de Electores, todos aquellos ciudadanos que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total o que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.

Durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas los ciudadanos incorporados en el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral que:

- a) No hubieren notificado su cambio de domicilio.
- b) Incorporados en el Catálogo General de Electores no estén registrados en el Padrón Electoral.

- c) Hubieren extraviado su credencial para votar.
- d) Suspendidos en sus derechos políticos hubieran sido rehabilitados.

Los ciudadanos al acudir voluntariamente a darse de alta o dar aviso de cambio de domicilio, o bien al ser requeridos por el personal del Instituto Federal Electoral durante la técnica censal, tendrán la obligación de señalar el domicilio en que hubieran sido registrados con anterioridad, y en su caso, firmar, poner la huella digital y fotografía en los documentos para la actualización respectiva.

Los partidos políticos nacionales y los medios de comunicación podrán coadyuvar con el Instituto en las tareas de orientación ciudadana.

Los ciudadanos podrán solicitar su incorporación en el Catálogo General de Electores, o en su caso, su inscripción en el Padrón Electoral, en períodos distintos a los de actualización a los que se refiere uno de los párrafos anteriores, desde el día siguiente al de la elección, hasta el día 15 de enero del año de la elección federal ordinaria. Los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años entre el 16 de enero y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el día 15 del citado mes de enero.

La solicitud de incorporación al Catálogo General de Electores podrá servir para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral. Se hará en forma individuales y se asentarán los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Edad y sexo.
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia.
- e) Ocupación.
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización.
- g) Firma y, en su caso, huella digital y fotografía del solicitante.

El personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad donde se realizó la inscripción.
- b) Distrito electoral federal, sección electoral correspondiente al domicilio.
- c) Fecha de la solicitud de inscripción.

Al ciudadano que solicite su inscripción en los términos antes mencionados, se le entregará un comprobante de su solicitud con el número de ésta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su credencial para votar. Los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar del elector físicamente impedido.

Es obligación de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral dar aviso de su cambio de domicilio ante la oficina del Instituto Federal Electoral más cercana a su nuevo domicilio.

En los casos en que un ciudadano solicite su alta por cambio de domicilio, deberá exhibir y entregar la credencial para votar con fotografía correspondiente a su domicilio anterior, o aportar los datos de la misma en caso de haberla extraviado, para que se proceda a cancelar tal inscripción y darlo de alta en el listado correspondiente a su domicilio actual y expedirle su nueva credencial para votar.. Las credenciales sustituidas por el procedimiento anterior serán destruidas de inmediato.

Podrán solicitar la expedición de credencial para votar con fotografía o la rectificación ante la oficina del Instituto Federal Electoral responsable de la inscripción, aquellos ciudadanos que:

- a) Habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes no hubieren obtenido oportunamente su credencial para votar.
- b) Habiendo obtenido oportunamente su credencial para votar, no aparezcan incluidos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio.

c) Consideren haber sido indebidamente excluidos de la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior, la solicitud de expedición o de rectificación se presentará en cualquier tiempo durante los dos años previos al del proceso electoral.

En el año de la elección, los ciudadanos que se encuentren en el supuesto del inciso a), podrán promover la instancia administrativa correspondiente para obtener su credencial hasta el día último de febrero. En los casos previstos en los incisos b) y c), los ciudadanos podrán presentar solicitud de rectificación a más tardar el día 14 de abril.

En las oficinas del Registro Federal de Electores, existirán a disposición de los ciudadanos los formatos necesarios para la presentación de la solicitud respectiva. La oficina ante la que se haya solicitado la expedición de credencial o la rectificación resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la misma dentro de un plazo de veinte días naturales.

La resolución que declare improcedente la instancia administrativa para obtener la credencial o de rectificación a la falta de respuesta en tiempo, serán impugnables ante el Tribunal Electoral. Para tal efecto, los ciudadanos interesados tendrán a disposición en las oficinas del Registro Federal de Electores los formatos necesarios para la interposición del medio de impugnación respectivo. La resolución será notificada personalmente al ciudadano si éste comparece ante la oficina responsable de la institución o, en su caso, por telegrama o correo certificado.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores podrá utilizar la técnica censal parcial en distritos o secciones o parte de estos, en aquellos casos en que así lo decida la Junta General Ejecutiva, a fin de mantener actualizados el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral.

La técnica censal parcial tendrá por objeto recabar la información básica de los ciudadanos no incluidos en el Catálogo General de Electores o, mediante visitas casa por casa.

Las comisiones de vigilancia podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores o a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, según corresponda, sometan a

consideración de la Junta General Ejecutiva el acuerdo para que se aplique en una sección o distrito electoral la técnica censal parcial.

Las credenciales para votar con fotografía que se expiden conforme a lo establecido en el presente capítulo estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral hasta el 31 de marzo del año de la elección.

4.3. Listas Nominales y su Actualización.

Las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupados por distrito y sección a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

La sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores.

Cada sección tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1500.

El funcionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la constitución, el cual dice que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Anualmente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por conducto de las juntas Locales Ejecutivas, entregará a las Juntas Distritales las listas nominales de electores, para que sean distribuidas a más tardar el 25 de marzo, a las oficinas municipales correspondientes, a efecto de que sean exhibidas por veinte días naturales. La exhibición se hará en cada oficina municipal, fijándolas en la entrada de las oficinas de las Juntas Distritales Ejecutivas, así como en los lugares públicos que para el efecto se determinen y que serán dados a conocer oportunamente.

Las listas nominales de electores que se entregan a los partidos políticos serán para uso exclusivo y no podrán destinarse a finalidad u objeto distinto a la revisión del Padrón Electoral. Cuando un partido político no desee conservarlas, deberá reintegrarlas al Instituto Federal Electoral. Una vez recibidas y acreditadas las observaciones pertinentes, las oficinas municipales devolverán a las Juntas Distritales Ejecutivas las listas nominales, sin que en ningún caso la entrega pueda exceder del 20 de abril de cada año.

Las Juntas Distritales Ejecutivas remitirán a la Junta Local correspondiente las listas nominales a más tardar el 24 de abril.

Las observaciones serán introducidas a las listas del Padrón Electoral, haciéndose las modificaciones del caso.

V.- ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL COORDINADOR TECNICO DEL V DISTRITO ELECTORAL FEDERAL

Durante la estancia en el Instituto Federal Electoral, específicamente en el Registro Federal de Electores, se iniciaron labores el día 1° de octubre del año de 1990, realizando en primera instancia el reseccionamiento que consistió en modificar el contorno que originalmente tenían las secciones de cada uno de los once Distritos Electorales Federales, para dejar cada uno de éstos con el número de ciudadanos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores estaba solicitando. Todo esto se realizó porque sería el insumo básico para la conformación del Nuevo Padrón 1991, que tanto el gobierno federal como los partidos políticos estaban proponiendo.

La conformación del Nuevo Padrón se llevó a cabo en el año 1991 partiendo de cero, mediante la técnica censal total, la cual implicó visitar todas y cada una de las viviendas del V Distrito Electoral Federal con sede en la ciudad de Linares N. L. que comprendía los municipios de: Mier y Noriega, Dr. Arroyo, Gral. Zaragoza, Arramberri, Galeana, Iturbide, Linares, Hualahuises y Gral. Terán, todos del estado de Nuevo León.

Para llevar a cabo esta meta como Coordinador Técnico Distrital se realizaron varias actividades dentro de la demarcación territorial, tales como:

a).- Reclutamiento y selección de personal.

Esta actividad consistió en recibir solicitudes de empleo de la gente que quería laborar con nosotros, esto era el reclutamiento de personal, posteriormente vendría la selección, la cual consistía en ver que toda esta gente reuniera el perfil que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores estaba pidiendo para poder ocupar los diferentes puestos que se darían dentro de la estructura operativa.

b).- Recibir, controlar y distribuir los recursos materiales asignados.

Como Coordinador Técnico se tenía la responsabilidad de recibir y distribuir todo el material asignado para el V Distrito Electoral Federal como por ejemplo: cuadernillos, solicitudes de empadronamiento, lápices, mochilas, bolígrafos, formas de control, gabinetes. cámaras fotográficas, cortadoras, laminadoras, etc.

c).- Elaborar la planeación de los operativos de actualización y depuración del padrón electoral.

Para el operativo de actualización del padrón electoral se llevó a cabo una planeación para calcular que número de viviendas podía visitar cada empadronador por día, dependiendo si se trataba de un área urbana o de un área rural y así poder cumplir con las metas establecidas, en los días estipulados.

d).- Concertar apoyos con autoridades, líderes y representantes a nivel distrital.

Esta actividad se realizó, principalmente, con los presidentes municipales, para solicitarles apoyos para llevar a cabo la difusión del programa, mediante el perifoneo, pinta de bardas, pega de carteles y también para conseguir con ellos los locales que ocuparía el personal en cada municipio, tanto para oficinas, como para instalar módulos en un determinado caso o inclusive para hospedarse.

También es conveniente mencionar que la Secretaría de Educación Pública brindó todo su apoyo cuando se le solicitó, sobre todo con los locales que se ocuparían como sedes de módulos de empadronamiento y fotocredencialización.

e).- Validación de los formatos únicos de actualización.

Esta actividad se realizó apoyando a los validadores en la revisión de la información, sobre todo en el llenado de las solicitudes de empadronamiento y recibos de entrega de credenciales.

f).- Integración de documentación y reportes de avance.

Esta actividad consistió en recibir la integración de cifras de cada uno de los responsables de zona, mediante un formato especial para tal actividad y posteriormente hacer la integración de cifras en un formato parecido, mediante el cual se tenía que rendir un informe semanal al Coordinador Técnico Estatal a nivel distrital de cuantos ciudadanos se habían empadronado en la semana y además a que cantidad se le había entregado su credencial de elector.

g).- Recibir del Coordinador de control los listados de baja, para la recolección de credenciales y recibos a recuperar en módulo y en campo.

Para esta actividad se apoyó en los responsables de zona, a los cuales se les entregaba los listados de bajas confirmadas, emitidas por el Centro Regional de Computo, en los cuales venían todos los ciudadanos que habían sido dados de baja ya fuera por fallecimiento o por haber sido inhabilitado de sus derechos políticos por algún delito cometido o simplemente por algún cambio de domicilio, se tenía que enviar, tanto las credenciales existentes en módulo como las recuperadas en campo, a la Coordinación Técnica Estatal para su destrucción.

h).- Administración y control de la asignación del parque vehicular.

En el distrito se distribuían los vehículos asignados para realizar las labores de empadronamiento y entrega de credenciales, así como para llevar a cabo la difusión que el programa ameritaba.

i).- Exhibición de las listas nominales de electores.

Esta actividad se realizó con el apoyo del responsable del módulo para distribuir las listas ya fuera en las presidencias municipales, oficinas municipales o en los lugares donde deberían de exhibirse por 20 días naturales, para que fueran revisadas o validadas por la ciudadanía, en todos los municipios que comprendía el distrito.

j).- Atención de los ciudadanos en el módulo.

Se apoyó a los responsables de módulo en la entrega de credenciales y llenado de solicitudes de los ciudadanos que acudían a realizar uno de estos trámites.

k).- Asesoría y seguimiento al desarrollo de las tareas del personal a cargo del Coordinador Técnico.

Constantemente se asesoró al personal asignado en cuanto a las actividades de entrega de credencial y llenado de solicitud y en cuanto a la organización que deberían de tener en su área de trabajo, para así poder darle un seguimiento al desarrollo de sus actividades.

l).- Asesoría a la ciudadanía sobre la aplicación de las instancias administrativas.

Se giraron instrucciones a los responsables de zona y a los responsables de módulo para que asesorarán a la ciudadanía de cómo se habrían de llenar las solicitudes de expedición,

solicitudes de rectificación a la lista nominal y recursos de apelación, mientras que se hacía lo mismo en la cabecera distrital.

m).- Reunión con los puestos inmediatos inferiores para analizar los resultados y definir las estrategias a seguir.

Se efectuaron reuniones con el auxiliar técnico distrital, con el responsable de zona y con los responsables de módulo para analizar los resultados y ver los problemas presentados, para en caso de no estarse cumpliendo con las metas establecidas poder aplicar nuevas estrategias de trabajo y de coordinación.

n).- Informar de manera oportuna sobre las actualizaciones cartográficas a la coordinación de cartografía.

De esta actividad se rendían informes a la coordinación de cartografía de las actualizaciones cartográficas realizadas en el distrito lo más pronto posible, ya que es la coordinación encargada de plasmar las actualizaciones en los planos oficiales del Instituto Federal Electoral.

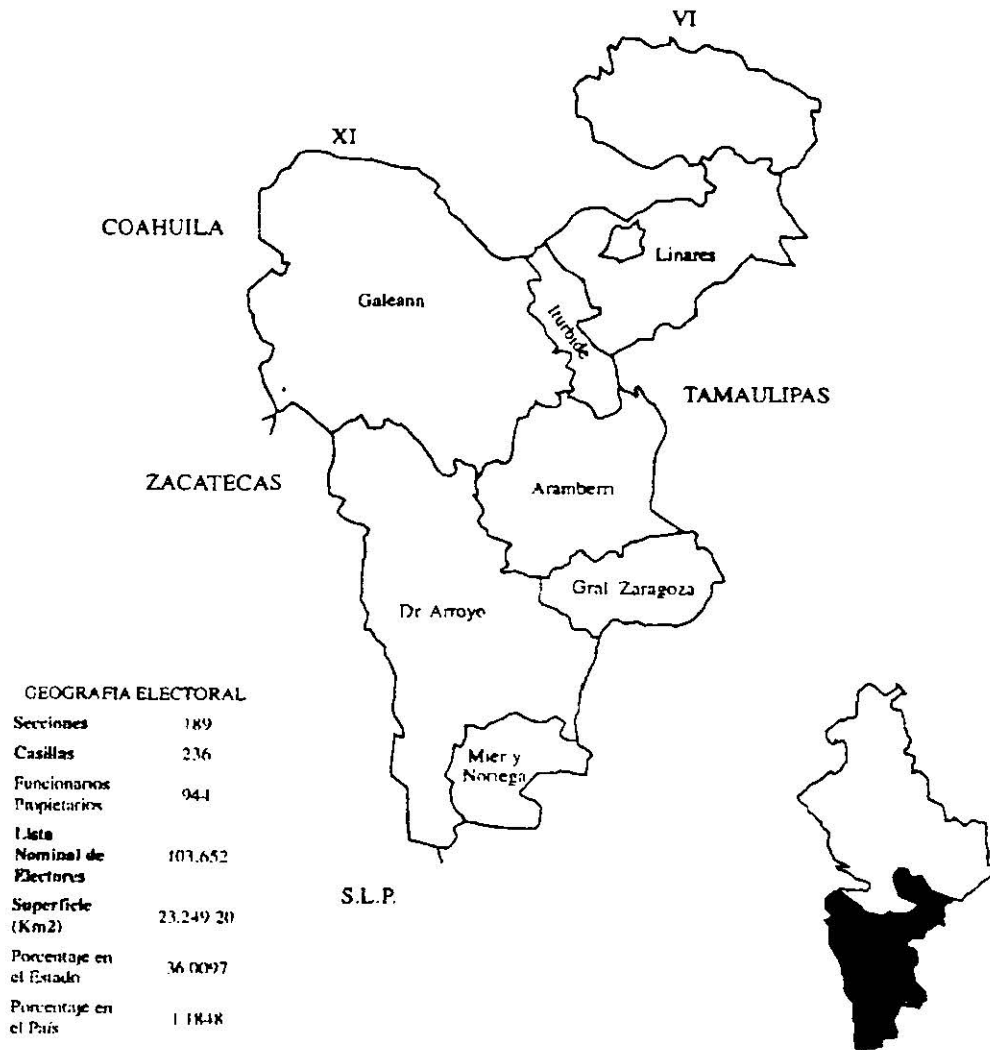
Entiéndase por actualización; cualquier modificación que exista en el terreno físicamente y que fue plasmada en los planos, como por ejemplo: cierre de calles, apertura de calles, división de manzanas, etc.

VI.- EL V DISTRITO ELECTORAL FEDERAL

La demarcación Territorial del V Distrito Electoral Federal, con sede en la ciudad de Linares, N. L. vigente hasta el 30 de julio de 1996, comprendía los municipios de Mier y Noriega, Dr. Arroyo, Gral. Zaragoza, Aramberri, Galeana, Iturbide, Linares, Hualahuises y Gral. Terán, N. L.

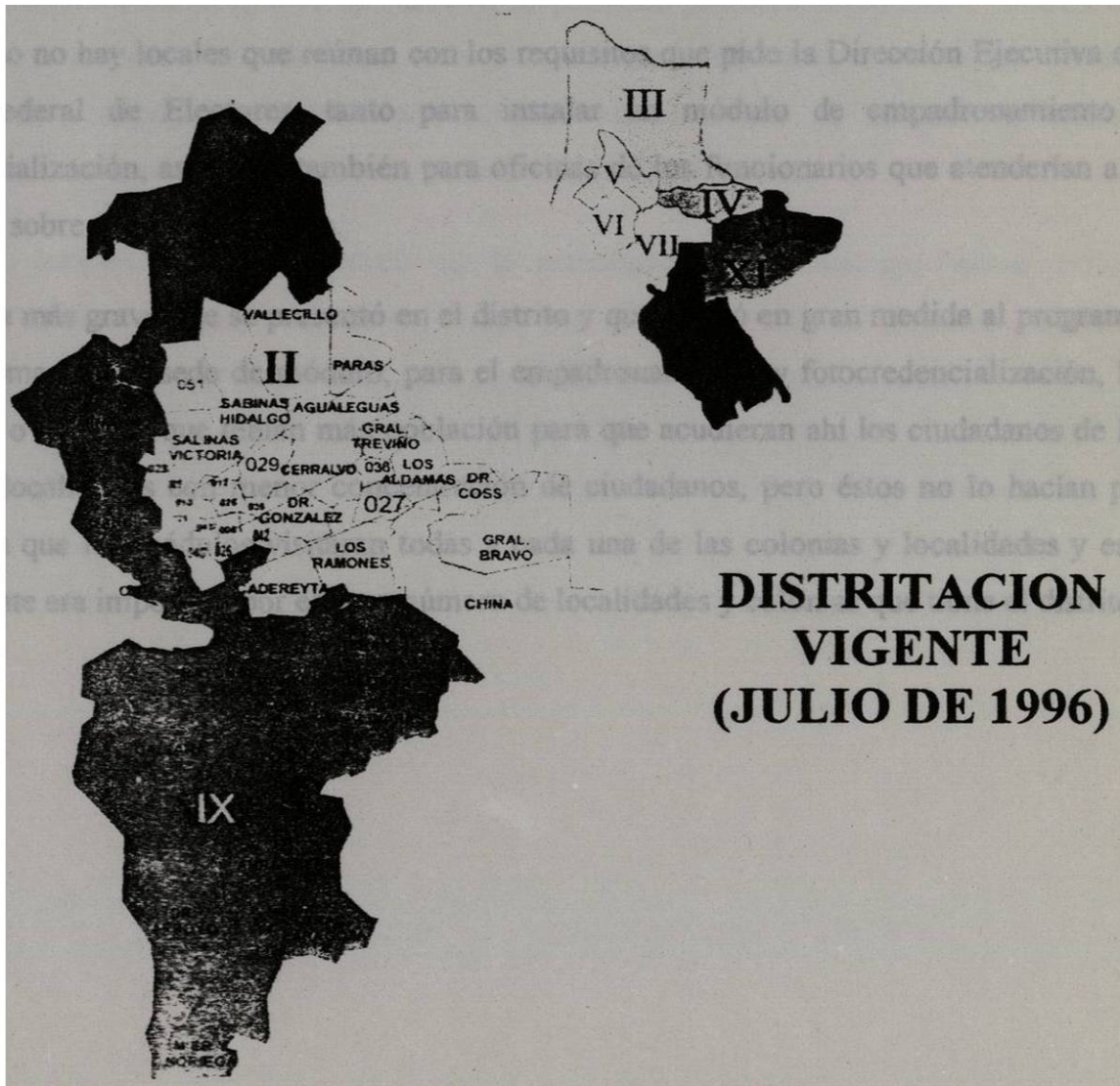
Distrito Federal Electoral V

Cabecera Linares, N.L.



VII.- NUEVA DEMARCAACION TERRITORIAL DEL V DISTRITO ELECTORAL FEDERAL

Del 31 de julio de 1996 al 31 de diciembre de 1998 se realizaron actividades para una nueva configuración del V Distrito Electoral Federal con el nuevo programa de redistribución que aprobó el Consejo General del Instituto Federal Electoral, adicionándole cinco municipios más y cambiando la numeración de V por 09, pero se siguió manteniendo la ciudad de Linares, N. L. como cabecera distrital, quedando la nueva demarcación territorial con los municipios de: Mier y Noriega, Dr. Arroyo, Gral. Zaragoza, Aramberri, Galeana, Iturbide, Linares, Hualahuises, Gral. Terán, Montemorelos, Rayones, Allende, Santiago y Juárez, N. L.



VIII.- PROBLEMATICA PRESENTADA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES V y 09

Los principales problemas que se presentaron en el Distrito tanto en el V como en el 09 fueron:

En cuanto al reclutamiento y selección de personal que se contrataría para determinado puesto, muy pocos reunían el perfil que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores estaba pidiendo, debido al bajo nivel educativo que existe en la zona.

Alguna información no llegaba con el suficiente tiempo requerido a la Coordinación Técnica Estatal, ya que en el distrito existe mucho terreno montañoso y esto dificulta en gran medida la fluidez de la información de un nivel de la estructura hacia otro.

En el distrito no hay locales que reúnan con los requisitos que pide la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tanto para instalar un módulo de empadronamiento y fotocredencialización, así como también para oficinas de los funcionarios que atenderían a la ciudadanía, sobre todo en los ejidos.

El problema más grave que se presentó en el distrito y que afectó en gran medida al programa, fue el de tomar como sede de módulo, para el empadronamiento y fotocredencialización, las localidades o colonias que tenían más población para que acudieran ahí los ciudadanos de las colonias y localidades con menor concentración de ciudadanos, pero éstos no lo hacían por que querían que los módulos visitaran todas y cada una de las colonias y localidades y esto prácticamente era imposible por el gran número de localidades y colonias que tiene el distrito.

IX.- CONCLUSIONES

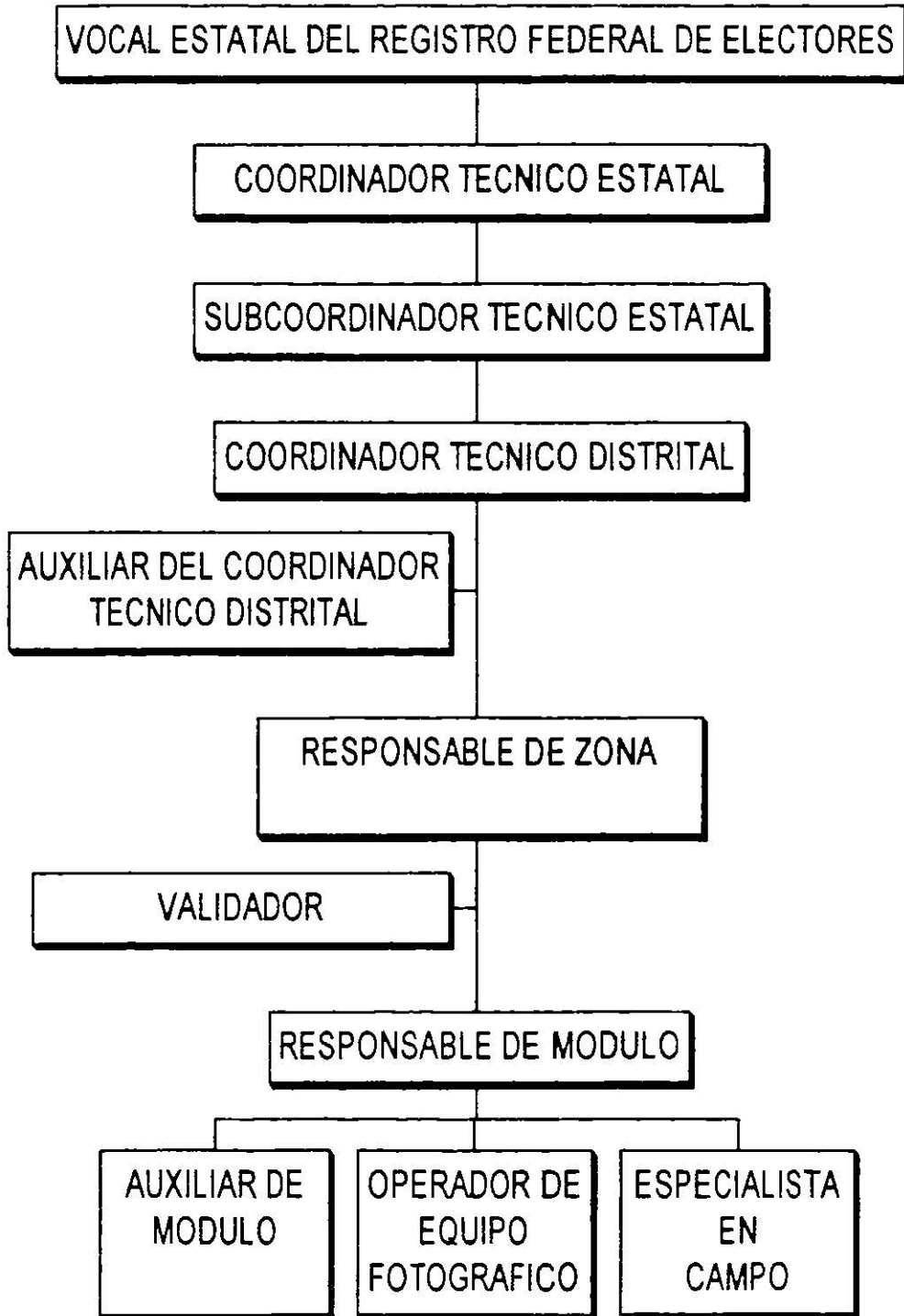
De todo esto podemos concluir que dentro del Instituto Federal Electoral existe la Vocalía Ejecutiva del Registro Federal de Electores la cual tiene la Función de proporcionar al Instituto Federal Electoral los insumos básicos para llevar a cabo las elecciones federales, tales como Catálogo General, Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores.

También podemos mencionar que para que esta Vocalía sea un poco más eficiente y oportuna en la generación de estos insumos básicos, se le debe de apoyar por parte del Instituto Federal Electoral, tanto con recursos humanos, financieros, materiales y también que todo esto sea proporcionado a tiempo ya que durante algunas campañas que se llevaron a cabo todos estos apoyos llegaban un poco fuera de tiempo, por otro se sugiere a las oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral que en lo sucesivo se planteen políticas adecuadas a cada entidad federativa ya que cada una de ellas tiene sus características tanto económicas, sociales, demográficas y topográficas diferentes y ellos plantean que se apliquen políticas o lineamientos homogéneos para todas sin considerar estas diferencias.

Por último también es oportuno decir que la actualización del Catálogo, Padrón y Listas Nominales de electores, es realizada en campo por el área técnica del Registro Federal de Electores, la cual tiene muy poco apoyo por parte del Instituto Federal Electoral.

ANEXOS

**ESTRUCTURA OPERATIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
Y ACTIVIDADES QUE REALIZA CADA UNA DE LAS FIGURAS.**



**ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
A NIVEL ESTATAL**

